

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	37
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.558.504</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.620.560
	02	Del Gobierno Central		44.620.560
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.418.532
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.168.669
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.728.519
	010	Subsecretaría de Salud Pública		66.200
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		238.640
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.196
07		INGRESOS DE OPERACION		1.507.081
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		211.441
	99	Otros		211.441
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		<b>GASTOS</b>		<b>46.558.504</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.576.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.432.167
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.008.772
	01	Prestaciones Previsionales		770.132
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		738.131
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		32.001
	02	Prestaciones de Asistencia Social		238.640
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		238.640
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.256.467
	01	Al Sector Privado		3.882
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.882
	03	A Otras Entidades Públicas		11.252.585
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.252.585
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.918
	04	Mobiliario y Otros		95.630
	05	Máquinas y Equipos		174.288
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.976
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 9.542
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 69
- N° de horas semanales 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 425.

b) Incluye la cantidad de \$ 617.492 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 815.379

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.306.615
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 802
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 132

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 263.470

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 75.808

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 496.578

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6
- Miles de \$ 26.571

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 76
- Miles de \$ 36.171

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 179.044